



SUPER NOTA.

Nombre del alumno (a): Karla Lucía Contreras Alegría.

Nombre del tema: Relación de la enfermería con la legislación en salud.

Parcial: 2do.

Nombre de la Materia: Legislación en la salud y enfermería.

Nombre del profesor: Flor De María Culebro Estrada.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería.

Cuatrimestre: Octavo.

2.11 Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.



CCT: el contrato se firma entre sindicato-patrón y el trabajador es adherido a este acuerdo.

Contrato ley: convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.

2.10 Relaciones colectivas de trabajo.

Tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción.



2.9 Duración de la relación individual laboral.



La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral.

Contrato por tiempo determinado. Contrato por tiempo indeterminado. Contrato por obra. Capacitación inicial o a prueba.

2.8 Contrato individual de trabajo.



Es un elemento importante dentro de la relación de trabajo.

Una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

2.1 La enfermería como profesión.



Profesión que consiste en el cuidado de los enfermos de gravedad y pacientes ambulatorios.

2.2 Características de una profesión aplicada a la enfermería.



La enfermera (os) que cuida, debe tener un cuerpo de conocimiento formal y vivencial.

Sumado a esto requiere de su manifestación como persona, única, auténtica, capaz de generar confianza, serenidad, seguridad y apoyo efectivo.

2.3 Los campos de actuación y desarrollo profesional en el momento actual.

Enfermería administrativa: En las organizaciones humanas es necesario planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las acciones para lograr el éxito.



Investigación en enfermería: genera conocimiento y construir la Evidencia de Enfermería para sustentar las acciones de enfermería con mayor certidumbre y basada en la demostración científica.

Relación de la enfermería con la legislación en salud.

2.7 Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo).

Presupone un acuerdo de voluntades por escrito, de manera tácita o verbal.



Exista una subordinación y que, a cambio del mismo, se pague un salario para que se presuma la existencia de la relación de trabajo.

2.6 Derechos laborales para el profesional del área de enfermería.

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el trabajador y el patrón.



Condiciones de trabajo tales como la jornada laboral, el salario, los días de descanso, las vacaciones, entre otras; las formas de terminación de la relación laboral y la seguridad social.

2.4 Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería.

Los profesionales en Enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.



2.5 Régimen jurídico del ejercicio profesional.

Artículo 5º constitucional hacen referencia específica y concreta al ejercicio profesional.



Las facultades que no están expresamente concedidas por la norma constitucional a las autoridades federales se entienden reservadas a las autoridades estatales.



REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

Antología UDS legislación en salud y enfermería.